



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-E01-019078

Jesús María, 13 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 00041-2021-OEFA/OAD

VISTO:

El escrito N° 2021-E01-019078 del 03 de marzo de 2021, presentados por **MARLENY HORTENCIA ROMERO SANTI**, con R.U.C. N° 10288508432, con domicilio procesal en Carretera Nazca – Cuzco KM 159.2, distrito de Puquio, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta Resolución Directoral N° 02204-2019-OEFA/DFAI del 31 de diciembre de 2019, notificada el 25 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA- PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) siempre que no hayan sido objeto de impugnación administrativa; o, en caso hayan sido impugnadas, se acredite el desistimiento del recurso presentado;

Que, en esa línea en el numeral 8.1 del artículo 8° de la mencionada norma, se precisa que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, a su vez en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, se establece que vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento, los obligados que presenten su solicitud después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción podrán acogerse plazos de fraccionamiento y/o aplazamientos establecidos en su Anexo II;

Que, en el Anexo II del Reglamento se establece que, en caso las multas sean inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), podrán acogerse a un plazo de hasta seis (6) meses de fraccionamiento;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6° del reglamento, se establece que la solicitud deberá contener como mínimo, entre otros, el número de cuotas y plazo por el que solicita el aplazamiento y/o fraccionamiento.

Que, el numeral 7.2 de artículo 7° del reglamento señala que ante la omisión en la presentación de la información dispuesta en el artículo 6° de la misma norma, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándosele el plazo de dos (2) días hábiles,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

computados desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, en el caso en concreto mediante escrito con registro N° 2021-E01-019078 del 03 de marzo de 2021, **MARLENY HORTENCIA ROMERO SANTI** solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 02204-2019-OEFA/DFAI; indicando como pago inicial 20% y como plazo para fraccionar de seis (06) meses;

Que, al respecto es de señalar que mediante la Resolución Directoral N° 02204-2019-OEFA/DFAI del 31 de diciembre de 2019, notificada el 25 de enero de 2020 la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**), sancionó a **MARLENY HORTENCIA ROMERO SANTI** con una multa ascendente **0.24 UIT**, vigentes a la fecha de pago, por incumplimiento de la normativa ambiental;

Que, habiéndose presentado la mencionada solicitud vencido el plazo diez (10) días hábiles de notificada la Resolución Directoral N° 02204-2019-OEFA/DFAI, corresponde aplicarse el porcentaje señalado en el numeral 8.5 del artículo 8° del reglamento, por lo que, el pago inicial será de sesenta (60%) del monto de la multa impuesta;

Que, de la revisión de la solicitud de fraccionamiento, se advirtió que **MARLENY HORTENCIA ROMERO SANTI** no había cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento, por lo que mediante la Carta N° 00062-2021-OEFA/OAD, notificada el 16 de marzo de 2021, se le requirió que en el plazo de dos (02) días hábiles de notificado cumpliera presentar el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA debiendo adjuntar el Formulario de solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, indicándosele que debía precisar el pago inicial será de 60% del monto de la multa objeto de fraccionamiento¹ y el plazo para fraccionar era máximo seis (6) meses;

Que, habiéndose vencido el plazo otorgado, **MARLENY HORTENCIA ROMERO SANTI** no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución; por lo que, de conformidad con en el numeral 7.2 de artículo 7° del reglamento, corresponde tener por no presentada la solicitud de fraccionamiento presentada mediante el escrito con Registro N° 2021-E01-019078 del 03 de marzo de 2021, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 02204-2019-OEFA/DFAI presentada por **MARLENY HORTENCIA ROMERO SANTI** mediante escrito con Registro N° 2021-E01-019078 del 03 de marzo de 2021; en consecuencia, **DENIEGESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

¹ De conformidad con el numeral 8.5 del artículo 8° y el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del TUO del Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el OEFA, aprobado por la RPCD N° 109-2015-OEFA-PCD.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a **MARLENY HORTENCIA ROMERO SANTI**, a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Regístrese y comuníquese

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08505359"



08505359